



## **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

### **SECRETARIA DE TRABAJO**

**Resolución N° 978/2013**

**Registros N° 823/2013 y N° 853/2013**

Bs. As., 13/8/2013

VISTO el Expediente N° 1.571.563/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 14 y 15 del Expediente N° 1.571.563/13, obran respectivamente, los Acuerdos celebrados entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte gremial y la empresa METALPAR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empresarial, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo los mentados Acuerdos, los agentes negociadores convienen el otorgamiento de asignaciones extraordinarias de pago único, dentro de los términos y lineamientos allí estipulados.

Que en atención a la fecha de celebración de los acuerdos, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es, exclusivamente de origen legal.

Que en tal sentido, corresponde dejar expresamente sentado que si en el futuro las partes acordasen el pago de sumas de dinero, en cualquier concepto, como contraprestación a los trabajadores, dichas sumas tendrán en todos los casos carácter remunerativo de pleno derecho, independientemente del carácter que éstas les asignaran y sin perjuicio de que su pago fuere estipulado como transitorio, extraordinario, excepcional o por única vez.

Que los presentes resultan de aplicación al personal comprendido en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1038/09 "E", cuyas partes signatarias coinciden con los actores aquí intervinientes.

Que el ámbito de aplicación de los Acuerdos se corresponde con la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación prevista por el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).



Que conforme surge de lo sustanciado a fojas 20, se encuentra cumplido el procedimiento negocial previsto en la Ley N° 23.546.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados, debiendo las partes tener presente lo señalado en los considerandos tercero y cuarto.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA  
DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa METALPAR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 14 del Expediente N° 1.571.563/13, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa METALPAR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 15 del Expediente N° 1.571.563/13, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre los Acuerdos obrantes a fojas 14 y 15, respectivamente, del Expediente N° 1.571.563/13.

ARTICULO 4° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1038/09 "E".

ARTICULO 6° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los Acuerdos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).



ARTICULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.571.563/13

Buenos Aires, 15 de agosto de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 978/13, se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 14 y 15 del expediente de referencia, quedando registrado bajo los números 823/13 y 853/13. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

#### ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO

En la Ciudad de Buenos Aires a los 8 días del mes de mayo de 2013 entre El Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina, en adelante S.M.A.T.A., con domicilio en Avenida Belgrano 665 de la Ciudad de Buenos Aires, representada por los señores Gustavo Morán, Fernando Bejarano, Pablo Farías, Maximiliano Peralta, en sus respectivos caracteres de Secretario Gremial, Delegado General de San Martín, Miembro de Comisión Directiva y Colaborador y Walter Avendaño y Christian Escudero como Delegados del personal y por la otra parte, Metalpar Argentina S.A., en adelante la Empresa, con domicilio en Lavalle 9548 de la localidad de Villa Loma Hermosa, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Hernán Venegas Quijada y Oscar Alabau en sus caracteres de apoderados de la Empresa y doctor José Antonio Zabala en su carácter de asesor de la misma, acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Las partes acuerdan otorgar a favor de los trabajadores comprendidos en el CCT 1038/09 E el pago de un anticipo de una asignación (gratificación) de pago único y extraordinario de carácter no remunerativo de \$ 1.800,00 la que será abonada el día 15 de mayo de 2013. Será requisito para tener derecho a percibir dicha asignación contar con más de 3 meses de antigüedad en la empresa al 30 de abril de 2013. Dicha asignación se abonará en forma proporcional a los días efectivamente trabajados durante el mes de abril de 2013. Se considerarán como trabajados los días que correspondan a accidente de trabajo siempre que la ausencia del trabajador por dicha causa no haya abarcado el mes de abril de 2013 en forma completa.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a presentar y ratificar el presente acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, solicitando su homologación en los términos y con los alcances de la ley 14.250.

#### ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO

En la Ciudad de Buenos Aires a los 7 días del mes de junio de 2013 entre El Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina, en adelante S.M.A.T.A., con domicilio en Avenida Belgrano 665 de la Ciudad de Buenos Aires, representada por los señores Gustavo Morán, Fernando Bejarano, Pablo Farías, Maximiliano Peralta, en sus respectivos caracteres de Secretario Gremial, Delegado General de San Martín, Miembro de Comisión Directiva y Colaborador y Walter Avendaño y Christian Escudero como Delegados del personal y por la otra parte, Metalpar Argentina S.A., en adelante la Empresa, con domicilio en Lavalle 9548 de la localidad de Villa Loma Hermosa, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Hernán Venegas Quijada y Oscar Alabau en sus caracteres de apoderados de la Empresa y doctor José Antonio Zabala en su carácter de asesor de la misma, acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Las partes acuerdan otorgar a favor de los trabajadores comprendidos en el CCT 1038/09 E el pago de un anticipo de una asignación (gratificación) de pago único y extraordinario de carácter no remunerativo de \$ 1.800,00 la que será abonada el día 14 de junio de 2013. Será requisito para tener derecho a percibir dicha asignación contar con más de 3 meses de antigüedad en la empresa al 31 de mayo de 2013. Dicha asignación se abonará en forma proporcional a los días efectivamente trabajados



durante el mes de mayo de 2013. Se considerarán como trabajados los días que correspondan a accidente de trabajo siempre que la ausencia del trabajador por dicha causa no haya abarcado el mes de mayo de 2013 en forma completa.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a presentar y ratificar el presente acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, solicitando su homologación en los términos y con los alcances de la ley 14.250.

**Fecha de publicacion:** 17/10/2013

